

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Municipio de Tenancingo Tlax. 2017 – 2021. Secretaría del H. Ayuntamiento.

Al margen un glifo que dice Tenancingo. Gobierno Municipal. 2017 – 2021. Desarrollo para Tenancingo Acciones para todos. Un Escudo de Tlaxcala.

**REGLAMENTO DE PANTEON MUNICIPAL
TENANCINGO, TLAXCALA.**

LIC. DANIEL MARTINEZ SERRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. EDILBERTA CORONA LANDA
REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y
DESARROLLO SOCIAL

JUNIO DEL 2017

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION III, INCISO E), 2° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33, 49, 54, 56, 57 FRACCION X DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 41 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, TLAXCALA, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PARA EXPEDIR SUS BANDOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA REGULAR LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL PANTEON MUNICIPAL, CUYA OBSERVANCIA SERA DE MANERA GENERAL Y OBLIGATORIA

DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO.

ARTÍCULO 2°.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PANTEÓN MUNICIPAL, ASI COMO SUS DISPOSICIONES RESPECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

ARTÍCULO 3°.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SUS COMISIONES COMPETENTES SERAN LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 4°.- EL PERMISO DE USO DE SUELO SERÁ ASIGNADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA ESTE FIN, CONFORME A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES QUE SEÑALEN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 5°.- ES COMPETENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO:

- J MODIFICAR, REFORMAR, ADICIONAR, DEROGAR Y ABROGAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- J DESTINAR EL AREA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA REALIZAR FOSA DE DEPÓSITO DE RESTOS HUMANOS.
- J OTORGAR LA INFORMACIÓN SUFICIENTE RELACIONADA CON EL SERVICIO DEL PANTEÓN MUNICIPAL A TODA LA CIUDADANIA QUE LO SOLICITE.
- J PROMULGAR Y PUBLICAR LAS DISPOSICIONES GENERALES Y

EJECUTAR LAS DECISIONES DE LAS COMISIONES COMPETENTES.

-) REALIZAR LA INSPECCION PERIODICA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LAS INSTALACIONES DEL PANTEON MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

-) **CADÁVER:** AL CUERPO HUMANO EN EL QUE SE HAYA COMPROBADO LA PÉRDIDA DE VIDA.
-) **CRIPTA:** LA ESTRUCTURA CONSTRUIDA BAJO EL NIVEL DEL SUELO CON GAVETAS O NICHOS DESTINADOS AL DEPÓSITO DE CADÁVERES, DE RESTOS HUMANOS Y DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS;
-) **FOSA:** LA EXCAVACIÓN EN EL TERRENO DE UN PANTEON DESTINADO A LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES.
-) **GAVETA:** EL ESPACIO CONSTITUIDO DENTRO DE UNA CRIPTA O PANTEÓN DESTINADO AL DEPÓSITO DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y ESQUELETOS O CENIZAS.
-) **NICHO:** CONCAVIDAD EN EL ESPESOR DE UN MURO PARA COLOCAR CENIZAS, IMÁGENES, ESTATUAS, FOTOGRAFÍAS, JARRONES, ETC.
-) **PANTEÓN:** EL LUGAR DESTINADO A RECIBIR Y ALOJAR LOS CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.
-) **PANTEÓN HORIZONTAL:** EL LUGAR DONDE LOS CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS

HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS, SE DEPOSITAN BAJO TIERRA.

ARTÍCULO 7°.- EL PANTEÓN QUEDARÁ SUJETO A LO SIGUIENTE:

-) POR CADA AREA ASIGNADA EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS SANITARIOS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA Y NORMAS TÉCNICAS QUE EXPIDA LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE.
-) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FOSAS, CRIPTAS Y NICHOS QUE HUBIERAN DE CONSTRUIRSE, INDICANDO LA PROFUNDIDAD MÁXIMA A QUE PUEDA EXCAVARSE Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PREVISTOS POR LA LEY.
-) NO DEBERÁN ESTABLECERSE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PANTEÓN: LOCALES COMERCIALES, PUESTOS SEMIFIJOS Y COMERCIANTES AMBULANTES.
-) QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA E INTRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PANTEON MUNICIPAL (EXCEPTO LOS DIAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE).
-) SE VIGILARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO DENTRO DEL MISMO.
-) A TODA PERSONA AJENA QUE SEA SORPRENDIDA ALTERANDO EL ORDEN Y/O DAÑANDO LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS COMUNES DEL PANTEÓN MUNICIPAL SERÁ PUESTO A

DISPOCISIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

METRO DE ANCHO Y CON UNA ALTURA DE 0.30 CENTÍMETROS.

- J) EL HORARIO ESTABLECIDO PARA VISITAS AL PANTEON SERÁ DE 07:00 A 19:00 HRS, QUEDANDO RESTRINGIDO EL ACCESO DESPUES DE ESTE HORARIO.

- II. EN EL LOTE PARA NIÑO, SÓLO SE PERMITIRÁ UNA CONSTRUCCIÓN DE 1.50 METROS DE LARGO POR 0.80 METROS DE ANCHO Y CON UNA ALTURA DE 0.30 CENTÍMETROS.

**CAPITULO II
DE LA CONSTRUCCIÓN DE
CEMENTERIOS**

ARTÍCULO 8°.- LA CONSTRUCCION O COLOCACION DE PLACAS, LAPIDAS Y MAUSOLEOS EN EL PANTEON MUNICIPAL, QUEDARÁN SUJETAS A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE ESTE REGLAMENTO; POR LO QUE QUEDA PROHIBIDA LA CONSTRUCCION DE CAPILLAS.

- III. LOS PERMISOS SERÁN OTORGADOS POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.

- IV. EL REFERÉNDUM PARA MANTENER LA VIGENCIA DEL PERMISO SERÁ AL TERMINO DE 10 AÑOS Y EN LOS SUBSECUENTES CADA AÑO POSTERIOR.

- V. EN CASO CONTRARIO A LA FRACCION ANTERIOR SE PROCEDERÁ A REALIZAR ASIGNACION DE UNA NUEVA FOSA.

ARTÍCULO 9°.- PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION O COLOCACION DE PLACAS, LAPIDAS Y MAUSOLEOS DENTRO DEL PANTEÓN MUNICIPAL SE NECESITARÁ:

ARTICULO 11°.- LAS DIMENSIONES DE LAS FOSAS, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PODRÁN SER SUPERIORES A LAS SIGUIENTES.

- I. SOLICITAR EL INTERESADO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON COPIA PARA DIRECCIÓN DE OBRAS, QUIENES AUTORIZARÁN O NO DICHA CONSTRUCCIÓN.

- I. LAS FOSAS PARA ADULTOS TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÁXIMA DE 2.00 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ANCHO Y 2.00 METROS DE PROFUNDIDAD A PARTIR DEL NIVEL DE TERRENO NATURAL ASI COMO DE LA CALLE O ANDADOR.

- II. UNA VEZ, AUTORIZADA DICHA CONSTRUCCIÓN PAGARA EL INTERESADO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

- II. PARA FOSAS INFANTILES LA DIMENSIÓN SERÁ DE 1.10 METROS DE LARGO POR 0.90 CENTIMETROS DE ANCHO POR 1.50 METROS DE PROFUNDIDAD A PARTIR DEL NIVEL DE TERRENO NATURAL ASI COMO DE LA CALLE O ANDADOR.

ARTÍCULO 10°.- LAS PLACAS, LÁPIDAS O MAUSOLEOS QUE SE COLOQUEN EN EL PANTEON MUNICIPAL QUEDARÁN SUJETOS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- III. LA SEPARACIÓN ENTRE CADA FOSA TANTO EN LA PARTE LATERAL Y EXTREMOS SERÁ NO MENOR 0.50 CENTIMETROS.

- I. EN EL LOTE PARA ADULTO, SOLO SE PERMITIRÁ UNA CONSTRUCCIÓN DE 2.00 METROS DE LARGO POR 1.00

PARA PODER ASIGNAR EL AREA DE UNA FOSA, DEBERA REALIZAR EL PAGO DE DERECHO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

ARTICULO 12°.- SE PODRA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CRIPTAS FAMILIARES, POR LO QUE LA SUPERFICIE DEL LOTE SERA DE 4.00 METROS DE ANCHO POR 2.00 METROS DE LARGO Y 2.50 METROS DE PROFUNDIDAD, DE TAL FORMA QUE PERMITA COMO MÁXIMO CONSTRUIR TRES GAVETAS SOBRE PUESTAS POR CADA LADO Y EN LA PARTE CENTRAL; PARA ELLO SE COLOCARAN GAVETAS A UNO Y OTRO LADO DE UN PASILLO CENTRAL PARA EL DESCENSO DE CADÁVERES, RESTOS O CENIZAS. SE COLOCARA LA CUBIERTA DE LA PARTE SUPERIOR A 75 CENTÍMETROS A NIVEL DEL TERRENO. LAS GAVETAS DEBERÁN SER DE MATERIALES IMPERMEABLES Y LAS TAPAS TENER CIERRE HERMÉTICO.

ARTÍCULO 13°.- PARA EFECTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE OBRAS ACOMPAÑADA DEL PLANO RESPECTIVO, PARA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FIJARÁ LAS CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN. PREVIO PAGO DE DERECHOS.

CAPITULO III DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PANTEON

ARTICULO 14°.- EL PANTEON MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON ZONAS DESTINADAS A ÁREAS VERDES Y PARA ELLO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO REALIZARA ACTIVIDADES DE FORESTACIÓN; Y SERÁ ESTE EL ENCARGADO DE DAR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, ANDADORES, CAMINOS E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA.

ARTICULO 15°.- SE PROHIBE ARROJAR BASURA Y/O DESPERDICIOS DE CUALQUIER INDOLE SOBRE TUMBAS, CAMINOS, ANDADORES Y AREAS VERDES.

LA BASURA QUE SE GENERE POR LAS FESTIVIDADES DE 01 Y 02 DE NOVIEMBRE TENDRAN QUE RECOGERLA LOS PARTICULARES Y DEPOSITARLA EN EL LUGAR ASIGNADO.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 16°.- LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SE SANCIONARÁ CON MULTA DE 10 A 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

ARTICULO 17°.- PARA IMPONER LAS SANCIONES SE TOMARÁ EN CUENTA:

- I. LOS DAÑOS QUE SE HAYAN PRODUCIDO;
- II. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.
- III. LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR

ARTICULO 18°.- PARA PROCEDER A IMPONER LAS SANCIONES EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION JURIDICA DEBERÁ LEVANTAR LAS ACTAS EN QUE SE HAGA CONSTAR LAS VIOLACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES EN QUE SE INCURRA, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITO.

ARTICULO 19°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE CONSIDERAN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO:

- I. CUANDO ALGÚN USUARIO INVADA EL LOTE DE OTRO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA OBRA.
- II. CUANDO ALGÚN USUARIO LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN O COLOCACIÓN DE UNA PLACA, LÁPIDA, GUARNICIÓN, REJA, BARDA, MAUSOLEO O CAPILLA SIN EXISTIR AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN RESPECTIVA Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS EN TESORERÍA.
- III. CUANDO ALGÚN USUARIO NO LLEVE A CABO LA LIMPIEZA DEL LOTE DE SU PROPIEDAD.
- IV. CUANDO ALGÚN USUARIO DEL PANTEÓN MUNICIPAL INHUMEN ALGÚN CADÁVER, RESTOS HUMANOS, RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O FETO SIN EXISTIR PREVIAMENTE ORDEN DE INHUMACIÓN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- V. CUANDO ALGÚN USUARIO NO RESPETE EL ESPACIO ASIGNADO PARA SU FOSA INDIVIDUAL O CRIPTA FAMILIAR.

ARTICULO 20°.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO VIGENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO TLAXCALA RESPECTO A LA MATERIA, PODRAN SER IMPUGNADOS MEDIANTE LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE PREVEE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

**CAPITULO V
DE LA OCUPACION**

ARTICULO 21°.- EN CASO DE LA OCUPACIÓN TOTAL DEL PANTEÓN MUNICIPAL, SE PROCEDERÁ A LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS ÁRIDOS EN LAS FOSAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA ESTATAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 22°.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER Y/O CANCELAR EL SERVICIO DEL PANTEÓN POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- I. POR FALTA DE ESPACIOS PARA SIGNAR FOSAS
- II. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**CAPITULO VI
DE LAS TARIFAS**

ARTICULO 23°.- EL MUNICIPIO COBRARÁ DERECHO POR LOS SERVICIOS DE ASIGNACION DE LUGAR (INHUMACION), CONSTRUCCION DE LAPIDAS, CRIPTAS O EMOLUMENTOS, SU RESPECTIVA AUTORIZACION, POR CONTINUIDAD Y EXHUMACION, EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, SEGÚN LA TARIFA QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO.

EN EL CASO DE ORDEN DE INHUMACION, EN CRIPTAS FAMILIARES SE LES APLICARA UN 75% DEL COSTO TOTAL DEL NUMERO DE FOSAS PARA LAS QUE SE HAYA CONSTRUIDO; ASI TAMBIEN POR LOS DERECHOS DE CONTINUIDAD DESPUES DE 10 AÑOS, CADA FOSA PAGARA DE ACUERDO AL COSTO INDIVIDUAL QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *